



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 20 de octubre de 2008 (24.10)
(OR. fr)**

14417/08

**INST 155
JUR 429
COUR 41**

NOTA INFORMATIVA

de la: Secretaría General del Consejo

al: Coreper II

n.º doc. prec.: 13740/08 INST 116 JUR 380 COUR 39

Asunto: Expiración de los mandatos de trece jueces (EL, FI, BE, SI, IE, ES, PL, HU, SK, EE, DK, RO y LU) y de cuatro abogados generales (UK, ES, DE y PT) del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

1. En aplicación del artículo 223 del Tratado CE y del artículo 139 del Tratado CEEA, cada tres años se procede a la renovación parcial de los miembros del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
2. Mediante carta de fecha 29 de septiembre de 2008, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas informó al Presidente del Consejo de la Unión Europea y de la Conferencia de Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de que los mandatos de trece jueces y cuatro abogados generales expiraban el 6 de octubre de 2009.
3. Con arreglo a lo dispuesto en los mencionados Tratados, los miembros del Tribunal de Justicia son nombrados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros. A este respecto, el Presidente del Tribunal de Justicia destaca la importancia de que los nombramientos se produzcan lo antes posible con objeto de garantizar el buen funcionamiento del Tribunal.

4. A fin de responder a la urgencia indicada por el Tribunal de Justicia, se pide a los Estados miembros que presenten las candidaturas a la Secretaría General a **más tardar el 15 de enero de 2009**. La lista de los Estados miembros implicados se recoge en el Anexo.
5. En lo referente al nombramiento de los abogados generales, se recuerda a las Delegaciones el sistema de rotación de tres abogados generales¹. Los Estados miembros que participan en el sistema ocupan un lugar por orden alfabético, quedando entendido que Alemania, Francia, Italia, España y el Reino Unido tienen un abogado general permanente y no participan en el sistema. El orden aplicable en la actualidad es el siguiente: Finlandia, Suecia, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Grecia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal y Rumanía. Por consiguiente, el abogado general portugués será sustituido por un abogado general de nacionalidad finlandesa.
6. En cuanto a la presentación y al tratamiento de las candidaturas, cabe recordar (véase doc. 9449/04) que:
 - a. Los Gobiernos deben enviarlas al Secretario General/Alto Representante, a la atención del Servicio Jurídico del Consejo, Despacho 20 LM 31.
 - b. Las candidaturas deben ir acompañadas, en el Anexo I, de un *curriculum vitae* del candidato, que no debe contener datos personales (p. ej.: estado civil, situación familiar, dirección privada, etc.).
 - c. Las direcciones privada y electrónica del candidato se incluirán en el Anexo II.

Se recuerda asimismo que la información citada en las letras a. y b. *supra* será objeto de un documento sin la mención LIMITE, que será accesible al público automáticamente.

¹ El sistema de rotación, aprobado con ocasión de anteriores adhesiones, se expone en la Declaración Común n.º 2 de los plenipotenciarios aneja al Acta final del Tratado de adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (*Diario Oficial n.º C 241 del 29 de agosto de 1994, página 345*).

Para facilitar el procedimiento de transmisión de candidaturas, se ruega a las Delegaciones envíen dichos documentos no sólo por correo postal, sino también por correo electrónico, preferentemente en formato Word (sin utilizar el formato PDF) a la siguiente dirección: secretariat.groupe-cdj@consilium.europa.eu

Un cuadro con los nombramientos que han de tratarse figura en el Anexo.

Renovación parcial de los miembros del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas:
13 jueces y 4 abogados generales

- Nombramientos que han de tratarse

Estados miembros implicados	Juez	Abogado general
Bélgica	X	
Dinamarca	X	
Alemania		X
Estonia	X	
Irlanda	X	
Grecia	X	
España	X	X
Luxemburgo	X	
Hungría	X	
Polonia	X	
Rumanía	X	
Eslovenia	X	
Eslovaquia	X	
Finlandia	X	X
Reino Unido		X